

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE CONTROL
VISADO CON MEMORANDUM N° 186 DE FECHA 30 JUN. 2020

DECRETO N° 672

QUINTA NORMAL, 01 JUL 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17.03.2020 y N°595 de fecha 27.05.2020.
2. Memorandum N° 271 de fecha 25.06.2020, de Secretario Comunal de Planificación.-
3. Providencia de Sr Administrador Municipal de fecha 25.06.2020.
4. Pedido de Materiales N° 022 de fecha 25.06.2020 de Dirección de Desarrollo Comunitario.-
5. Fotocopia Cotización, de MG Publicidad y Eventos Spa., Rut N° 76.202.065-3
6. Fotocopia Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de fecha 25.06.2020 de MG Publicidad y Eventos Spa, Rut N° 76.202.065-3 (Cumple con los requisitos de inscripción en el registro)
7. Fotocopia Cotización Kit de Aseo, de Tamara Álvarez Hernández.-
8. Fotocopia Certificado Chileproveedores de Servicios de Alimentación Tamara Álvarez Hernández Empresa Individual, Rut N° 76.626.866-8.-
9. Fotocopia Cotización, de fecha 12.06.2020 de Dimerc S.A., Rut N° 96.670.840-9.-
10. Fotocopia Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de fecha 25.06.2020 de Dimerc S.A., Rut N° 96.670.840-9 (Cumple con los requisitos de inscripción en el registro).-
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 25.06.2020 del Secretario Comunal de Planificación.-

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

Ley de compras públicas N° 19.886 y su reglamento.

La Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades; La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N°371/2020 de la Municipalidad de Quinta Normal; Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 27 de mayo de 2020 que ratifica Resolución N°145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Decreto N°269 de fecha 12 de junio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública..

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la normativa actual que rige la acción de las Municipalidades las faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N°18.695.- artículo 4, letra b).
- 2.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
- 3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que, producto de lo anterior, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la Municipalidad declara estado de Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19, y que en numeral dos del mismo cuerpo normativo, establece la autorización para la adquisición de los bienes, servicios y/o implementos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria, vía trato directo conforme a lo previsto en el artículo 10°, número 3, del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6.- Que, la Resolución N°289 de fecha 22 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, se dispone cuarentena en la Comuna de Quinta Normal, la que a la fecha se mantiene, en razón de la situación epidemiológica de la comuna.-

7.- Que, mediante Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó la Transferencia de un Aporte Extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por COVID-19.-

8.- Que según comprobante de ingreso de fecha 20 de mayo de 2020, se constata que recursos comprometidos por Resolución N°145/2020 del Ministerio del Interior, es decir, la suma de \$544.725.460 (quinientos cuarenta y cuatro millones setecientos veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos), y que se abonó a cuenta 214-05-33-001-000-000-

9.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 27 de mayo de 2020, la Municipalidad de Quinta Normal ratifica Resolución N°145/20 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que transfiere recursos extraordinarios a las Municipalidades para abordar gastos relacionados con COVID-19.-

10.- Que, el contagio del denominado Virus COVID-19 en la Comuna de Quinta Normal ha experimentado una propagación importante a la luz de los informes epidemiológicos publicados por el Ministerio de Salud del Estado de Chile. El último Informe Epidemiológico publicado por el Ministerio de Salud del Estado de Chile (https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/06/16062020_Reporte_Covid19.pdf), la Comuna de Quinta Normal figura con 4.363 personas contagiadas, lo que representa una tasa de incidencia de 3199,4 y 89 personas fallecidas, lo que representa una tasa de mortalidad de 65.3.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



11.- Que, en este contexto, la comunidad de Quinta Normal en particular, y la población chilena en general, está sufriendo el impacto negativo de la pandemia producida por el COVID-19. Es así como han aumentado los índices de desempleo, la actividad económica ha disminuido a cifras históricas, muy parecidas a la crisis económica de 1982. la venta del comercio minorista, según lo informado por el Ministro de Economía, Lucas Palacios, cayeron cerca del 50% en las primeras semanas de mayo del presente año, en comparación a mismo periodo del año anterior, descontando las ventas de supermercados. Al considerar éstos últimos, la caída llega a un 25%. por otra parte, el Banco Central de Chile, en su último informe de política monetaria, "...estima que en 2020 el PIB total tendrá una contracción entre 5,5 y 7,5%, mientras que durante 2021 y 2022, la economía irá recuperándose, registrando crecimientos entre 4,75 y 6,25% y entre 3 y 4%, respectivamente..."

[https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/presidente-del-banco-central-presento-informe-de-politica-monetaria-ipom-de-junio-de-2020.](https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/presidente-del-banco-central-presento-informe-de-politica-monetaria-ipom-de-junio-de-2020)

12.- Que, ante este escenario desfavorable tanto social, económico como sanitario, la Municipalidad de Quinta Normal ha implementado distintos tipos de ayuda que apuntan a aminorar el impacto negativo de la pandemia en comento. Es así como, para evitar la propagación intradomiciliaria del virus COVID-19, es necesario la adquisición de un kit de higiene para entregar a las familias consistente en entrega de jabón líquido, cloro y detergente.

13.- Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad requiere adquirir de forma urgente 5.000 (cinco mil) kit de higiene personal para ir en ayuda de las personas afectadas por pandemia, según detalle informado en Pedido de Materiales N°22 de fecha 25.06.2020, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, y que contiene los siguientes productos:

5.000 bolsas que contengan:

a) 1 litro de cloro.

b) 1 jabón líquido de 900cc.

c) 1 bolsa de detergente 400grs.

14.- Que, se solicitó cotización de los productos antes señalado recibiendo las siguientes ofertas:

	EMPRESA	RUT	CANTIDAD	MONTO NETO UNITARIO	MONTO NETO TOTAL	IVA	TOTAL BRUTO
1	MG PUBLICIDAD Y EVENTOS SPA	76.202.065-3	5000	\$3,090	\$15,450,000	\$2.935,500	\$18,385,500
2	DIMERC S.A.	96.670.840-9	5000	\$3,113	\$15,565,000	\$2,957,350	\$18.522,350
3	TAMARA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	76.626.866-8	5000	\$3,190	\$15,950,000	\$3,030,500	\$18,980,500

15.- Que, oferta recibida por parte de MG Publicidad y Eventos SPA, Rut 76.202.065-3, es la más económica, ascendiendo a un monto total de \$18.385.500. (diez y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos pesos) IVA incluido.

Embalaje y despacho a entero costo de empresa, y con un plazo de entrega de 3 días hábiles a partir de enviada la orden de compra por parte de la Municipalidad, o despacho parcializado según indique la Dirección de Desarrollo Comunitario.

16.-Que se revisa Portal Mercado Público y empresa MG Publicidad y Eventos SPA, Rut 76.202.065-3, se encuentra inscrita en Portal Mercado Público y en calidad de hábil para contratar con los organismos del Estado.

17.- Que, los artículos 8º, letra c), de la Ley N°19.886, y 10, N°3, del reglamento de la Ley de Compras Públicas, dispone que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.-

18.- Que, la situación de emergencia está claramente descrita en considerando dada la alta propagación de contagios en la comuna y que, adicionalmente, los productos de primera necesidad, y en especial los relacionados con higiene personal, están escasos en el mercado.

19. Que, con certificado de la Secretaria Comunal de Planificación, de fecha 25 de junio de 2020, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.




DECRETO

1. AUTORIZA EL TRATO DIRECTO Y APROBAR LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA A EMPRESA MG PUBLICIDAD Y EVENTOS SPA, RUT N° 76.202.065-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DOÑA MARIELA GAMBOA TORO, RUT N° , POR LA ADQUISICIÓN DE 5.000 KIT DE HIGIENE, SEGÚN DETALLE DE NUMERAL 13 DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$18.385.500 (diez y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos pesos) IVA INCLUIDO, TODOS LOS PRODUCTOS DEBIDAMENTE ENVASADOS EN BOLSAS, CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, EN BODEGA MUNICIPAL. ✓
2. SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN REALIZARÁ EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO RECEPCIONARÁ LOS KIT RESPECTIVOS. ✓
3. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO PODRÁ ESTABLECER EL DESPACHO PARCIALIZADO DE LOS KITS, FACULTANDO CON ESTO A LA EMPRESA A FACTURAR POR CADA UNO DE ELLOS. ✓
4. EL PAGO SE REALIZARÁ HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE RECEPCIONADAS EL TOTAL O LA PARCIALIDAD DE KITS ADQUIRIDOS, SEGÚN CORRESPONDA. ✓
5. EL GASTO DEBE IMPUTARSE A CUENTA 114-05-33-001-000-000. "FONDOS SOLIDARIOS COVID-19". ✓
6. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEBERÁ NOMBRAR UN INSPECTOR TÉCNICO DE BIENES, UN TITULAR Y UNO SUPLENTE, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN. ✓
7. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, A TRAVÉS DEL INSPECTOR TÉCNICO DE BIENES, DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO DETALLADO DE LA ENTREGA DE LOS KITS. ✓
8. EL INSPECTOR TÉCNICO DE BIENES NOMBRADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, TENDRÁ LA FACULTAD DE RECHAZAR TODOS AQUELLOS KITS QUE NO CONTENGAN LOS PRODUCTOS OFERTADOS, EN CUANTO FORMATO Y CALIDAD, O QUE PRESENTEN ALGÚN TIPO DE INCONVENIENTE QUE PERMITAN AFIRMAR CON ABSOLUTA CERTEZA QUE LO ENTREGADO NO SE AJUSTA A LO OFERTADO, Y POR TANTO, LA EMPRESA ADJUDICADA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE AJUSTARSE A LA OFERTA ENTREGADA. ✓
9. LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN EMITIRÁ LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA EN PORTAL MERCADO PÚBLICO Y SUBIRÁ AL SISTEMA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE ADQUISICIÓN. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA ✓

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO.
FDO: RICARDO ALARCÓN ALARCÓN ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNÓZ SECRETARIA MUNICIPAL. ✓


PATRICIA AVILA ALBORNÓZ
SECRETARIA MUNICIPAL ✓

RAA.PAA.MCF.rcc.-
Ant.1387/2020. ✓

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Empresa, Antecedentes y Archivo.- ✓